

Miraflores, 26 de julio de 2021

Las disposiciones municipales más relevantes vinculadas a los procedimientos administrativos, permisos municipales y beneficios tributarios y no tributarios, que han sido publicadas del 24 al 26 de julio de 2021 en el Diario Oficial “El Peruano” son las siguientes:

- Acuerdo N° 217, norma que ratifica ciento ochenta (180) derechos de trámite correspondientes a ciento setenta y nueve (179) procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad aprobados en la Ordenanza N° 452-MDC por la Municipalidad Distrital de Carabaylo.
- Decreto de Alcaldía N° 010-2021-MDB, norma que prorroga hasta el 17 de diciembre de 2021, los alcances de la Ordenanza 557-2021-MDB, la cual aprueba el beneficio tributario denominado “Saneamiento Tributario-Actualización Predial” por la Regularización de las Declaraciones Juradas Tributarias, en la Municipalidad Distrital de Barranco.
- Ordenanza N° 452-MDC, norma que aprueba los procedimientos administrativos de servicios prestados en exclusividad, requisitos y derechos de tramitación de competencia de diversas subgerencias, contenidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad Distrital de Carabaylo.
- Ordenanza N° 398-MDPP, norma que aprueba la modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos y Servicios Prestados en Exclusividad de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra.
- Resolución de Alcaldía N° 464-2021-MPH-BCA, norma que aprueba el Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE), de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc.
- Acuerdo N° 090-2020/MPH, norma que ratifica la Ordenanza Municipal N° 003-2020-CM/MDS que aprueba procedimientos servicios administrativos prestados en exclusividad, requisitos y derechos de tramitación, así como dispone su inclusión en el TUPA de la Municipalidad Distrital de Sayán.
- Decreto de Alcaldía N° 12-2021-MSS, norma que prorroga por el plazo adicional de noventa (90) días calendarios la vigencia de la Ordenanza N° 623-MSS de la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco.

A través de la Ordenanza N° 623-MSS se aprueban medidas de apoyo para la atención del pago de multas administrativas en estado coactivo en condiciones excepcionales y condonación de costas procesales. Los beneficios establecidos son los siguientes:

INFORMATIVO MUNICIPAL

a) Por pago al contado.- Se efectuará un descuento escalonado sobre el importe total de la multa administrativa (incluyendo el importe de los S/. 4.00 soles de gastos administrativos de estar pendiente de pago), que se encuentren en ejecución coactiva a la fecha de inicio de la vigencia de la presente Ordenanza, así como las que se deriven a las Ejecutorías Coactivas para su cobro durante su vigencia de acuerdo a la fecha de emisión de la multa administrativa, de la siguiente manera:

- Multas emitidas de los años 1999 a 2007 descuento 90%
- Multas emitidas de los años 2008 a 2013 descuento 80%
- Multas emitidas de los años 2014 a 2018 descuento 70%
- Multas emitidas de los años 2019 a 2020 descuento 60%

Los descuentos se efectuarán sobre el importe de la multa administrativa, o sobre el saldo deudor en caso se hubieran efectuado pagos a cuenta, siempre y cuando el pago sea realizado en forma voluntaria y no a través de la ejecución efectiva de una medida de embargo.

El pago voluntario de la totalidad de la multa administrativa con el descuento correspondiente, condonará las costas procesales generadas, disponiéndose el levantamiento del embargo de haberse dictado para garantizar esta obligación.

b) Por pago fraccionado.- Se efectuará un descuento del cincuenta por ciento (50 %) sobre el importe total de la multa administrativa que se encuentren en ejecución coactiva a la fecha de inicio de la vigencia de la presente Ordenanza, así como las que se deriven a las Ejecutorías Coactivas para su cobro durante su vigencia.

Los descuentos se efectuarán sobre el importe de la multa administrativa, o sobre el saldo deudor en caso se hubieran efectuado pagos a cuenta, siempre y cuando el pago sea realizado en forma voluntaria y no a través de la ejecución efectiva de una medida de embargo.

En caso requiera una aclaración o ampliación del presente informativo, por favor contáctenos al correo electrónico estudio@eja.com.pe.

También puede ingresar a nuestra página en Facebook: <https://www.facebook.com/Estudio-Avendaño-Abogados-341395686536706/> para más contenido legal.